



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/061/2021.

Lehma, Estado de México;
Octubre 13 de 2021.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio **00030/CCCEM/IP/2021**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“resultados de mis exámenes de control y confianza.”

RESPUESTA

Derivado del análisis de la presente solicitud, es preciso hacer mención que por la naturaleza de la información requerida, la atención, trámite y seguimiento no es procedente por la vía de acceso a la información pública, toda vez que lo solicitado se configura dentro del supuesto información confidencial, establecida en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; luego entonces, de acuerdo a los artículos 56 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia de control de confianza, es deber de este Centro Estatal garantizar la privacidad de los individuos y velar porque no se incurra en conductas que puedan afectar de manera arbitraria al mismo; bajo esta circunstancia este Centro ha establecido medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la información que otorgan los particulares con ese carácter contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, se traduce de tal forma que la información solicitada no puede entregarse por la vía ingresada, toda vez que a este Sujeto Obligado no le consta fehacientemente que en efecto, usted sea el Titular de los datos requeridos, debido a que a través del procedimiento de acceso a la información pública usted no está obligado a acreditar interés jurídico ni su personalidad; por lo que con fundamento en los artículos 150, 151, 172, 173 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo a los principios de auxilio y orientación a los particulares, con la finalidad de garantizar su derecho de Acceso a Datos Personales, se sugiere acudir a las instalaciones del Módulo de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México,

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

ubicadas en Calle: Rodolfo Patrón No.123, Esquina Paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Lerma de Villada, México, C.P. 52000; presentando algún **documento oficial en original** para efectos de acreditar su personalidad e identidad (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar) en términos del artículo 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; o bien, contactarnos a los Teléfonos: (728) 2 84 73 30 extensión 62290 y 62293 o al correo electrónico transparencia.c3@ssedomex.gob.mx para estar en posibilidades de indicar la vía y el procedimiento conducente, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

RESPUESTA

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA